



INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, 19 de enero de 2021. Doy cuenta a la señorita Juez que en la fecha se recibieron resultados de la prueba de ADN. Sírvase proveer.


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

Auto interlocutorio No. 023

Puerto Asís, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001-2019-00146-00
Proceso: Impugnación e Investigación de paternidad
Demandante: Rigoberto Ordoñez Bastidas
Demandados: Yenny Carmenza Pantoja Oviedo y Otros

Consideraciones

Atendiendo a que la prueba de ADN se había practicado desde el 14 de octubre de 2020 dentro del presente asunto según la planilla respectiva, se procedió de manera oficiosa a través de la citadora del Juzgado, a indagar con la coordinadora Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF, Subdirección de Servicios Forenses, sobre los resultados, quien informó el 18 de enero, que verificado en su sistema fue remitido al correo del Juzgado el 17 de noviembre; sin embargo, ante la reiteración efectuada por este Juzgado en cuanto a que no se habían allegado tales resultados, corroboró tales datos señalando hoy, 19 de enero, que el correo que habían remitido en su oportunidad había rebotado.

Es así, que ante la labor diligente del Juzgado, el día de hoy se allegaron los resultados de la prueba de ADN tomados al grupo familiar, Rigoberto Ordoñez Bastidas, Yenny Carmenza Pantoja Oviedo y el menor J.A.M.P¹

De esa manera, en virtud de lo establecido en el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a las partes del informe emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por el término de tres (03) días, para que, dentro de dicho lapso soliciten aclaración si lo desean, complementación o práctica de un nuevo dictamen el cual será a costa del interesado.

Dicha solicitud, en caso de presentarse, deberá encontrarse debidamente motivada, precisando los errores de que adolece el primer dictamen.

Se ordena por secretaría remitir los resultados de la prueba de ADN a las partes a través de los medios digitales informados y que obren en el expediente judicial electrónico, dejando la respectiva evidencia.

¹ Siglas utilizadas para la protección de la identidad del menor



Vencido el término de traslado por secretaría infórmese al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACIAS

Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ad0982f7fa4f550db9665d4090c7482e087f10ce82c9b61d3ee0ae54fe70655

Documento generado en 19/01/2021 04:28:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>